

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 041-2026-CM/MPT

Pampas, 01 de Abril de 2026

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de abril de 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, del mismo marco legal en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39° Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Interinstitucional, así como Convenios Internacionales.

Que, el numeral 87 .1) del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**N° 041-2026-CM/MPT**

la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el numeral 2.5 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las funciones específicas de las municipalidades provinciales de gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, el inciso c) del artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, determina como programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros aspectos: de Salud, medicinas y asistencia social, al interior de la entidad y extensiva a su familia.

Que, mediante Oficio N° 000003-JPAMP-OCOPYAP-D-RAHVCA-ESSALUD-2026, de fecha 20 de febrero de 2026, con RUT N° 00002371-2026, la Licenciada Roxana Cosme Rodríguez, Jefa del Centro Médico Pampas – Jefatura EsSalud, remite la propuesta de suscripción de una Alianza Estratégica para el fortalecimiento de la salud laboral y la reducción del ausentismo, señalando que el Centro Médico de EsSalud Pampas viene ejecutando el programa institucional “PREVENIR”, orientado al desarrollo de intervenciones integrales de promoción de la salud y prevención de enfermedades en los centros laborales, con un enfoque preventivo, educativo y de responsabilidad social; dicho programa contempla servicios de atención médica, obstetricia, laboratorio, odontología, psicología y enfermería, priorizando la prevención y detección precoz de enfermedades crónicas no transmisibles como diabetes mellitus, hipertensión arterial y síndrome metabólico, así como el tamizaje para la detección temprana de cáncer de mama, cuello uterino y próstata, además de evaluaciones laboratoriales complementarias.

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2026-MPT/JOGAF/SGGRH, de fecha 25 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que resulta procedente aprobar el Convenio Interinstitucional de Alianza de Intervención de la Estrategia “PREVENIR ESSALUD” entre ESSALUD y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, con el propósito de prevenir y proteger la salud de los servidores de la entidad; asimismo, precisa que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 14-2023/MPT/CM, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales.

Que, mediante Opinión Legal N° 118-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, de fecha 30 de marzo de 2026, emitida en atención al Informe N° 0141-2026-MPT/OGAF, de fecha 25 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente procedente la aprobación del Convenio Interinstitucional de Alianza de Intervención Estratégica “PREVENIR ESSALUD” entre ESSALUD y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, recomendando su elevación al Concejo Municipal para su evaluación y/o aprobación.

Que, mediante Informe N° 067-2026/MPT-GM, de fecha 31 de marzo de 2026, en atención al Informe N° 0151-2026-MPT/OGAF, de la misma fecha, el Gerente Municipal solicita la incorporación del expediente en la agenda de sesión de Concejo Municipal, a fin de que sea debatido y aprobado mediante Acuerdo de Concejo, proponiendo además la exoneración del dictamen correspondiente.

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria en tratamiento, aprobó la dispensa del dictamen de la Comisión de Administración y Finanzas; por tanto, luego del debate, se aprobó por unanimidad la suscripción del Convenio Interinstitucional de Alianza de Intervención Estratégica “PREVENIR ESSALUD” entre el Seguro Social de Salud ESSALUD y la Municipalidad Provincial de

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 041-2026-CM/MPT



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Tayacaja; asimismo, se autorizó al Alcalde de la entidad la suscripción del referido convenio; en consecuencia, corresponde emitir el Acuerdo de Concejo respectivo.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

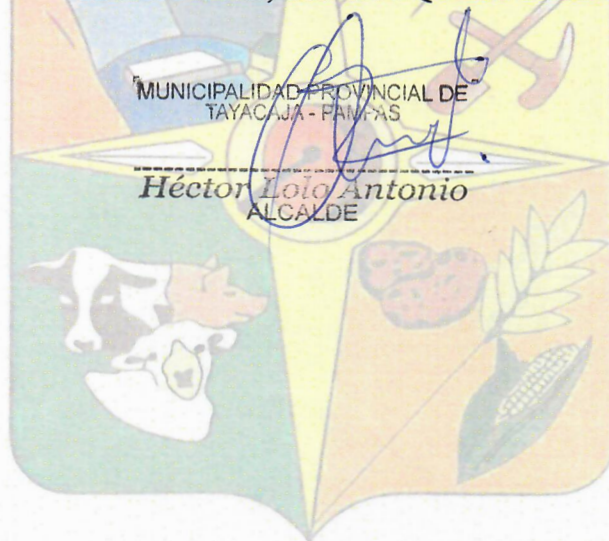
### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional de Alianza de Intervención Estratégica “PREVENIR ESSALUD” entre el Seguro Social de Salud ESSALUD y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, orientado al fortalecimiento de la salud laboral y la prevención de enfermedades en los servidores de la entidad, conforme a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORÍCESE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, *la Suscripción del Convenio Interinstitucional de Alianza de Intervención Estratégica “PREVENIR ESSALUD” entre el Seguro Social de Salud ESSALUD y la Municipalidad Provincial de Tayacaja*, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio  
ALCALDE